Lexm@il

Modifican el Reglamento que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

El 14 de setiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo 211-2022-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1543 ("DL 1543") mediante el cual se dictan medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada ("Reglamento del DL 1543").

En el Reglamento del DL 1543 se precisa la estructura y rol del Órgano Especializado para la Gestión y Ejecución de Proyectos de las entidades públicas ("OEGEP"), así como las funciones a ser ejercidas en cada una de las fases de los proyectos de Asociación Público Privada ("APP").

Las entidades públicas deberán implementar el OEGEP cuando el costo total de inversión del proyecto respectivo o de una cartera de proyectos de APP a su cargo, sea igual o superior a 300,000 UIT. Proinversión podrá prestar servicios de consultoría a la entidad para la implementación del primer OEGEP, lo cual comprende soporte en aspectos técnicos, legales y/o económicos financieros vinculados con la gestión y ejecución del proyecto.

De otro lado, mediante el Decreto Supremo 211-2022-EF se modifican diversos artículos del Reglamento del Decreto Legislativo 1362 que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos ("Reglamento de APP").

Entre las principales modificaciones al Reglamento de APP se encuentran las siguiente:

1. En concordancia con lo señalado en el Decreto Legislativo 1362, se precisa en el Reglamento de APP la facultad de los inversionistas de tercerizar la explotación de sus contratos de APP sujeto a lo establecido en el respectivo contrato

2. Se agrega que el Informe de Evaluación Integrado – IEI a ser emitido en la fase de estructuración de las APP debe contener una evaluación del equilibrio económico financiero del contrato de APP.

3. Se incorpora el artículo 41.A en el cual se señala que la aprobación del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP del subsector de electricidad por parte del Ministerio de Energía y Minas debe ocurrir como máximo dentro de los 60 días hábiles posteriores a la aprobación del Plan de Transmisión.

4. Se aplican las reglas del procedimiento simplificado a las APP de iniciativa estatal cuyo costo total de inversión del proyecto sea igual o menor a 80,000 UIT (anteriormente previsto en 50,000 UIT), así como para aquellas APP que involucren exclusivamente actividades de operación y mantenimiento en las que Proinversión sea el Organismo Promotor de la Inversión Privada - OPIP.

5. En el marco de la modificación de un contrato de APP, la entidad pública titular del proyecto deberá sustentar su capacidad presupuestal en caso vaya a asumir nuevos compromisos que demanden la utilización de recursos públicos que no formen parte de su presupuesto institucional.

El Decreto Supremo 211-2022-EF entró en vigencia al 15 de setiembre de 2022 conjuntamente con el DL 1543. Corresponde ahora que el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de 120 días hábiles desde la publicación del Reglamento del DL 1543, actualice los lineamientos aplicables a las APP y publique los lineamientos para la asignación y cuantificación de riesgos en los contratos de APP.

Gerardo Soto
Socio
gsc@prcp.com.pe

Michelle Aramburú
Asociada Principal
mad@prcp.com.pe